



Asamblea General

Distr. general
23 de febrero de 2016

Septuagésimo período de sesiones
Tema 29 a) del programa

Resolución aprobada por la Asamblea General el 17 de diciembre de 2015

[sobre la base del informe de la Tercera Comisión (A/70/482)]

70/132. Mejoramiento de la situación de la mujer y la niña en las zonas rurales

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 56/129, de 19 de diciembre de 2001, 58/146, de 22 de diciembre de 2003, 60/138, de 16 de diciembre de 2005, 62/136, de 18 de diciembre de 2007, 64/140, de 18 de diciembre de 2009, 66/129, de 19 de diciembre de 2011, y 68/139, de 18 de diciembre de 2013,

Afirmando la obligación de todos los Estados de promover y proteger todos los derechos humanos y las libertades fundamentales, y afirmando también que todas las formas de discriminación, incluida la discriminación contra la mujer y la niña, son contrarias a la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos¹, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos², el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales², la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer³, la Convención sobre los Derechos del Niño⁴, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad⁵ y otros instrumentos de derechos humanos,

Tomando nota de las disposiciones relativas a la mujer y la niña en las zonas rurales que figuran en los documentos finales de las conferencias y cumbres internacionales pertinentes, en particular la Declaración⁶ y Plataforma de Acción⁷ de Beijing aprobada en la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, el documento final del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General titulado “La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI”⁸ y el documento final de la reunión plenaria de alto nivel de la

¹ Resolución 217 A (III).

² Véase la resolución 2200 A (XXI), anexo.

³ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1249, núm. 20378.

⁴ *Ibid.*, vol. 1577, núm. 27531.

⁵ *Ibid.*, vol. 2515, núm. 44910.

⁶ *Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, Beijing, 4 a 15 de septiembre de 1995* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.96.IV.13), cap. I, resolución 1, anexo I.

⁷ *Ibid.*, anexo II.

⁸ Resolución S-23/2, anexo, y resolución S-23/3, anexo.



Asamblea General, conocida como Conferencia Mundial sobre los Pueblos Indígenas⁹, y recordando otros instrumentos, según proceda, como la Declaración de las Naciones Unidas sobre el Derecho al Desarrollo¹⁰,

Acogiendo con beneplácito la aprobación del documento final de la cumbre de las Naciones Unidas para la aprobación de la agenda para el desarrollo después de 2015, titulado “Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”¹¹, y la Agenda de Acción de Addis Abeba de la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo¹²,

Recordando que la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible responde a la necesidad de lograr la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y niñas, con el fin de asegurar que nadie se quede atrás,

Reconociendo que las mujeres rurales son agentes fundamentales para la reducción de la pobreza y que desempeñan un papel crucial para el logro de la seguridad alimentaria y la nutrición en los hogares pobres y vulnerables y de la sostenibilidad ambiental, así como para la consecución de todos los Objetivos de Desarrollo Sostenible,

Expresando preocupación por el hecho de que las mujeres rurales siguen estando desfavorecidas económica y socialmente debido a su acceso limitado a las oportunidades y los recursos económicos, su acceso limitado o nulo a la educación de calidad, los servicios de salud, la justicia, la tierra, el agua y el saneamiento y otros recursos, así como al crédito, los servicios de extensión y los insumos agrícolas, y expresando preocupación también por su exclusión de los procesos de planificación y adopción de decisiones y la desproporcionada carga de trabajo derivada de cuidados que no son remunerados,

Reconociendo las Directrices Voluntarias sobre la Gobernanza Responsable de la Tenencia de la Tierra, la Pesca y los Bosques en el Contexto de la Seguridad Alimentaria Nacional¹³ y los Principios para la Inversión Responsable en la Agricultura y los Sistemas Alimentarios¹⁴, aprobados por el Comité de Seguridad Alimentaria Mundial, en los que la igualdad de género es uno de los principios rectores de la aplicación para contribuir a la eliminación de las disparidades existentes en relación con el acceso a la tierra y a otros recursos naturales y el control sobre ellos,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General¹⁵;
2. *Insta* a los Estados Miembros a que, en colaboración con las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y la sociedad civil, según proceda, continúen esforzándose por aplicar los resultados de las conferencias y cumbres pertinentes de las Naciones Unidas y asegurar su seguimiento integrado y coordinado, incluidos sus exámenes, y asignen mayor importancia, en sus

⁹ Resolución 69/2.

¹⁰ Resolución 41/128, anexo.

¹¹ Resolución 70/1.

¹² Resolución 69/313, anexo.

¹³ Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, documento CL 144/9 (C 2013/20), apéndice D.

¹⁴ Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, documento C 2015/20, apéndice D.

¹⁵ A/70/204.

estrategias de desarrollo nacionales, regionales y mundiales, al mejoramiento de la situación de las mujeres y niñas rurales, lo cual implica, entre otras cosas:

a) Crear un entorno propicio para mejorar su situación y asegurar que se preste atención sistemática a sus necesidades, prioridades y contribuciones, por medios como una mayor cooperación y la incorporación de la perspectiva de género, y se les permita participar plenamente y en pie de igualdad en la formulación, la aplicación y el seguimiento de las políticas macroeconómicas, en particular las políticas y los programas de desarrollo y las estrategias de erradicación de la pobreza, incluidos, de haberlos, los documentos de estrategia de lucha contra la pobreza, cuyo objetivo es aplicar la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible¹¹;

b) Procurar el empoderamiento político y socioeconómico de las mujeres rurales y apoyar su participación plena e igualitaria en la adopción de decisiones a todos los niveles, en particular con medidas de acción afirmativa, cuando proceda, incluso mediante la promoción y protección del derecho a votar y a ser elegidas y el derecho a la libertad de expresión y de reunión y asociación pacíficas, y mediante el apoyo a organizaciones de mujeres y agricultores de las que sean miembros pequeñas agricultoras y agricultoras de subsistencia, sindicatos u otras asociaciones y grupos de la sociedad civil que promuevan los derechos de las mujeres rurales;

c) Promover las consultas con las mujeres rurales, incluidas las mujeres indígenas, las mujeres con discapacidad y las mujeres de edad, y su participación, por medio de sus organizaciones y redes, en la formulación, la elaboración y la ejecución y el seguimiento de programas y estrategias de igualdad de género, empoderamiento de las mujeres y desarrollo rural;

d) Asegurar que se tengan en cuenta las perspectivas de las mujeres rurales y que estas participen en la formulación, la aplicación, el seguimiento y la evaluación de las políticas y actividades relacionadas con la prevención de conflictos, la mitigación de las situaciones posteriores a conflictos, la mediación para la paz, los efectos del cambio climático y las situaciones de emergencia, incluidos los desastres naturales, la asistencia humanitaria, la consolidación de la paz y la reconstrucción posterior a los conflictos y, a este respecto, tomar medidas apropiadas para eliminar todas las formas de violencia y discriminación contra las mujeres y niñas rurales;

e) Integrar la perspectiva de género en la formulación, la aplicación, la evaluación y el seguimiento de políticas, planes y programas de desarrollo, incluidas las políticas presupuestarias, cuando haga falta, asegurando la coordinación entre los ministerios competentes y los encargados de la formulación de políticas sobre género, los mecanismos en materia de género y otras organizaciones e instituciones gubernamentales pertinentes con conocimientos especializados en el ámbito del género, y prestando mayor atención a las necesidades de las mujeres rurales, a fin de que se beneficien de los programas y las políticas adoptados en todas las esferas y se reduzca el número desproporcionado de mujeres rurales que viven en la pobreza;

f) Incorporar una perspectiva de género a los procesos de adopción de decisiones y la gobernanza de los recursos naturales, sacando el máximo provecho de la participación e influencia de las mujeres en la gestión del uso sostenible de los recursos naturales, y aumentar la capacidad de los gobiernos, la sociedad civil y los asociados para el desarrollo con el fin de comprender y abordar mejor las cuestiones de género en la gestión y gobernanza de los recursos naturales;

g) Fortalecer las medidas, incluida la generación de recursos, destinadas a mejorar la salud de las mujeres, incluida la salud materna, mediante la atención de

las necesidades específicas de las mujeres rurales en materia de salud y nutrición y sus necesidades básicas, la adopción de medidas concretas para proporcionar y mejorar el acceso de las mujeres de todas las edades de las zonas rurales a los más altos niveles posibles de salud física y mental, así como servicios de atención primaria de la salud y servicios de apoyo de calidad, asequibles y universalmente accesibles, incluidos la atención de la salud prenatal y posnatal, la atención obstétrica de urgencia, la planificación familiar, la información y la educación, el fomento del conocimiento, la concienciación y el apoyo para la eliminación de las prácticas nocivas y la prevención, el tratamiento y la atención de infecciones de transmisión sexual, incluido el VIH, y garantizando el acceso universal a la salud sexual y reproductiva y los derechos reproductivos de conformidad con el Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo¹⁶, la Plataforma de Acción de Beijing⁷ y los documentos finales de sus conferencias de examen;

h) Promover infraestructuras sostenibles, el acceso al agua potable y al saneamiento y prácticas seguras de preparación de alimentos y calefacción para mejorar la salud y la nutrición de las mujeres y las niñas rurales;

i) Dedicar inversiones y esfuerzos renovados a satisfacer las necesidades básicas de las mujeres rurales, incluidas las relativas a su seguridad alimentaria y nutrición y la de sus familias, y a promover un nivel de vida adecuado para ellas, condiciones de trabajo dignas y el acceso a los mercados locales, regionales y mundiales mediante una mayor disponibilidad, accesibilidad y utilización de las infraestructuras rurales fundamentales, como la energía y el transporte, la ciencia y la tecnología, los servicios locales, medidas de creación de capacidad y desarrollo de los recursos humanos y un suministro seguro y fiable de agua y saneamiento, programas de nutrición, programas de viviendas asequibles, programas de educación y alfabetización, medidas de apoyo social y servicios de atención de la salud que comprendan la prevención, el tratamiento y la atención del VIH, incluidos sus aspectos psicosociales, y servicios de apoyo;

j) Elaborar y aplicar políticas y marcos jurídicos nacionales que promuevan y protejan el pleno disfrute por las mujeres y las niñas rurales de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales y crear un entorno que no tolere violaciones ni abusos de sus derechos, como la violencia doméstica, la violencia sexual y todas las demás formas de violencia y discriminación basadas en el género;

k) Asegurar que se tengan en cuenta los derechos de las mujeres de edad de las zonas rurales en lo que respecta a la igualdad de acceso a los servicios sociales básicos, medidas apropiadas de seguridad y protección social, la igualdad de acceso a recursos económicos y el control de esos recursos, y el empoderamiento de las mujeres de edad mediante el acceso a servicios financieros y de infraestructuras, con especial atención a la prestación de apoyo a las mujeres de edad, sin olvidar las mujeres indígenas, que a menudo tienen acceso a pocos recursos y son más vulnerables;

l) Valorar y apoyar la función y contribución cruciales de las mujeres rurales, en particular de las mujeres indígenas de las zonas rurales, en la conservación y el uso sostenible de los cultivos tradicionales y la biodiversidad para

¹⁶ Informe de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, El Cairo, 5 a 13 de septiembre de 1994 (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.95.XIII.18), cap. I, resolución I, anexo.

las generaciones presentes y futuras, que constituye una contribución importante a la seguridad alimentaria y la nutrición;

m) Promover los derechos de las mujeres y las niñas con discapacidad en las zonas rurales, lo que incluye garantizar su acceso en igualdad de condiciones al empleo productivo y al trabajo decente, a los recursos económicos y financieros y a infraestructuras y servicios que tengan en cuenta la discapacidad, especialmente en lo que respecta a la salud y la educación, y asegurar que sus prioridades y necesidades se incorporen plenamente en las políticas y los programas, por ejemplo mediante su participación en los procesos de adopción de decisiones;

n) Preparar programas de asistencia y servicios de asesoramiento de carácter específico para promover las aptitudes de las mujeres rurales en materia económica, concretamente en cuestiones bancarias y procedimientos comerciales y financieros modernos, y proporcionar microcréditos y otros servicios financieros y empresariales a un mayor número de mujeres de las zonas rurales, en particular a las que son cabeza de familia, para lograr su empoderamiento económico;

o) Apoyar a las mujeres emprendedoras y las propietarias de pequeñas explotaciones agrícolas, incluidas las agricultoras de subsistencia, manteniendo las inversiones públicas y el fomento de la inversión privada en la mujer rural a fin de superar las diferencias por motivo de género y facilitando su acceso a servicios de extensión y servicios financieros, insumos agrícolas y tierras, abastecimiento de agua potable y para el riego, mercados y tecnologías innovadoras;

p) Movilizar recursos, incluso a nivel nacional y mediante la asistencia oficial para el desarrollo, para que las mujeres tengan más fácil acceso a los planes de ahorro y crédito existentes, así como a programas específicos que proporcionan a las mujeres capital, conocimientos e instrumentos para potenciar su capacidad en materia económica;

q) Procurar garantizar y mejorar el acceso en condiciones de igualdad de las mujeres rurales a oportunidades de trabajo decente en la agricultura y en otros sectores, apoyar y promover oportunidades en pequeñas empresas, empresas sociales sostenibles y cooperativas, y mejorar las condiciones de trabajo;

r) Invertir en infraestructuras y en tecnologías que permitan ahorrar tiempo y trabajo, en especial en las zonas rurales, lo cual redundará en beneficio de las mujeres y las niñas reduciendo su carga de actividades domésticas y dando la oportunidad a las niñas de asistir a la escuela y a las mujeres de trabajar por cuenta propia o participar en el mercado de trabajo;

s) Tomar medidas para asegurar que se reconozcan el trabajo no remunerado de las mujeres y niñas y sus contribuciones a la producción dentro y fuera de las explotaciones agrícolas y promover la responsabilidad compartida en el hogar con miras a reducir y distribuir de manera igualitaria la carga de ese trabajo no remunerado;

t) Apoyar el empleo remunerado de la mujer rural en los sectores no agrícolas, incluido el sector informal, adoptando para ello medidas para mejorar sus condiciones de trabajo, aumentar su acceso a los recursos productivos, invertir en la infraestructura correspondiente, los servicios públicos y tecnologías que permitan ahorrar tiempo y trabajo, promover el trabajo remunerado de la mujer rural en la economía formal y abordar las causas estructurales y subyacentes de las difíciles condiciones de vida que enfrentan las mujeres rurales;

u) Promover programas y servicios que permitan a las mujeres y los hombres rurales compaginar su trabajo con sus responsabilidades familiares y que alienten a los hombres a compartir en forma equitativa con las mujeres las tareas domésticas, el cuidado de los hijos y otras responsabilidades relativas a cuidados;

v) Formular estrategias para reducir la vulnerabilidad de las mujeres ante los factores ambientales y los efectos del cambio climático y promover al mismo tiempo la participación plena y en condiciones de igualdad de las mujeres rurales en la protección del medio ambiente;

w) Considerar la posibilidad de aprobar, cuando proceda, legislación nacional para proteger los conocimientos, las innovaciones y las prácticas de las mujeres de las comunidades indígenas y locales en materia de medicina tradicional, diversidad biológica y tecnologías indígenas;

x) Remediar la falta de datos de calidad, accesibles, actualizados y fidedignos desglosados por sexo y edad y de información estadística sobre discapacidades, a fin de facilitar la medición de los progresos y asegurar que nadie se quede atrás haciendo mayores esfuerzos para que el trabajo no remunerado de las mujeres figure en las estadísticas oficiales, y elaborar una base de investigación sistemática y comparativa sobre las mujeres rurales que guíe las decisiones en materia de políticas y programas;

y) Fortalecer la capacidad de las oficinas nacionales de estadística y otras instituciones gubernamentales pertinentes para reunir, analizar y difundir datos desglosados por sexo y edad y estadísticas de género respecto de, entre otras cosas, la utilización del tiempo, el trabajo no remunerado, la tenencia de la tierra, la energía, el agua y el saneamiento, para brindar apoyo a las políticas e iniciativas destinadas a mejorar la situación de las mujeres y niñas rurales;

z) Preparar, revisar y aplicar leyes para asegurar que las mujeres rurales disfruten de plena igualdad de derechos en materia de propiedad y arrendamiento de la tierra y otros bienes, incluidos iguales derechos que el hombre a los recursos económicos, el acceso a los servicios básicos, la propiedad y el control de la tierra y otros bienes, la herencia, los recursos naturales, la tecnología nueva apropiada y los servicios financieros, incluida la microfinanciación, y aplicar reformas administrativas y todas las medidas necesarias para que las mujeres tengan los mismos derechos que los hombres en materia de crédito, capital, tecnologías apropiadas y acceso a los mercados y la información, y para asegurar la igualdad de acceso a la justicia y a los servicios de asistencia jurídica;

aa) Apoyar un sistema educativo que tenga en cuenta las cuestiones de género, orientado a atraer y retener a mujeres estudiantes y profesoras y que tome en consideración las necesidades específicas de las mujeres y niñas rurales con el fin de eliminar los estereotipos de género y las tendencias discriminatorias que las afectan, lo que incluye un diálogo de ámbito comunitario en que participen mujeres y hombres y niñas y niños;

bb) Promover la educación, la capacitación y los programas de información pertinentes para las mujeres del medio rural y agrario mediante el uso de tecnologías accesibles y apropiadas y de los medios de comunicación, y tomar medidas concretas para mejorar las aptitudes, la productividad y las oportunidades de empleo de las mujeres rurales mediante programas de enseñanza y capacitación técnica, agrícola y profesional;

3. *Alienta* a los Estados Miembros, las entidades de las Naciones Unidas y todos los demás instancias pertinentes a que promuevan el acceso de los hogares rurales encabezados por mujeres a los servicios de protección social;
4. *Solicita* a los órganos y organizaciones pertinentes del sistema de las Naciones Unidas, en particular a los que se ocupan de cuestiones de desarrollo, que incluyan y apoyen en sus programas y estrategias el empoderamiento de las mujeres rurales y sus necesidades específicas;
5. *Destaca* la necesidad de determinar cuáles son las mejores prácticas para asegurar que las mujeres rurales tengan acceso a las tecnologías de la información y las comunicaciones y participen plenamente y en pie de igualdad en las actividades de ese sector, atender a las prioridades y necesidades de las mujeres y las niñas rurales como usuarias activas de información y asegurar su participación en la formulación y aplicación de estrategias a nivel mundial, regional y nacional en materia de tecnología de la información y las comunicaciones mediante la adopción de medidas educativas apropiadas para eliminar los estereotipos de género sobre las mujeres en el ámbito de la tecnología;
6. *Alienta* a los Estados Miembros a que, al formular políticas y programas destinados específicamente a mejorar la situación de las mujeres rurales, incluidos los que se preparen y apliquen en cooperación con las organizaciones internacionales competentes, tomen en consideración las observaciones finales y las recomendaciones del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer y del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales sobre los informes que les hayan presentado;
7. *Invita* a los gobiernos a que promuevan el empoderamiento económico de las mujeres rurales, por medios como la formación empresarial, y adopten estrategias de desarrollo rural y una forma de producción agrícola que tengan en cuenta las cuestiones de género y las relativas al clima, incluidos los marcos presupuestarios y las medidas de evaluación correspondientes, y aseguren que las necesidades y prioridades de las mujeres y las niñas rurales se atiendan de forma sistemática y que estas puedan contribuir de manera efectiva a la mitigación de la pobreza, a la erradicación del hambre y a la seguridad alimentaria y la nutrición;
8. *Invita* a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer a que examine la cuestión del empoderamiento de las mujeres rurales de manera oportuna y apropiada;
9. *Invita* a los gobiernos, las organizaciones internacionales competentes y los organismos especializados a que sigan celebrando anualmente, el 15 de octubre, el Día Internacional de las Mujeres Rurales, proclamado por la Asamblea General en su resolución [62/136](#);
10. *Solicita* al Secretario General que en su septuagésimo segundo período de sesiones le presente un informe sobre la aplicación de la presente resolución.

*80ª sesión plenaria
17 de diciembre de 2015*